CONTRATO N°. : 14/2017

José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo numero Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **José Mauricio Rodríguez,** como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en calidad de **Apoderado Especial de la sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable,** que puede abreviarse **Inversiones Vida, S.A. de C.V.**, de nacionalidad

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted],

calidad que compruebo con la copia Certificada de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Martha María Vides Escalante, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y del cual consta que el Ingeniero ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en adelante se llamará la "CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **Contrato de Suministro de Agua Purificada Envasada para las oficinas de la Unidad Técnica Ejecutiva para el período de enero a diciembre de 2017**, con base a lo regulado por el artículo 17 literales e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA suministre Agua Purificada Envasada para Las Oficinas de la Unidad Técnica Ejecutiva mensualmente, en razón de trescientas diez (310) garrafas de agua purificada y envasada, cada una con capacidad de cinco (5) galones, y que hacen un total de tres mil setecientos veinte (3,720) garrafas.

SEGUNDA: PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de vigencia este contrato será del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar el agua purificada y envasada de manera mensual en las siguientes ubicaciones y conforme a las cantidades que se indican:

N°	LUGAR	CANTIDAD
1	7ª. Calle Poniente, Nº. 5143, Colonia Escalón, San Salvador	70 garrafas

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2	[redacted] San Salvador	80 garrafas
3	[redacted] San Miguel	80 garrafas
4	[redacted] Santa Ana	40 garrafas
5	[redacted]	40 garrafas

El suministro se realizará una vez por semana en las oficinas ubicadas en San Salvador, San Miguel, Santa Ana y Cojutepeque, en horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 3:30 p.m. Las cantidades detalladas podrán aumentarse o disminuirse, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la UTE, por lo que LA CONTRATISTA deberá adecuar el suministro de agua purificada y envasada conservando los precios establecidos.

Para cada entrega, LA CONTRATISTA en coordinación con los servidores de la UTE designados verificarán que lo suministrado en las ubicaciones respectivas cumpla con las condiciones establecidas en este contrato y las condiciones ofertadas por ella. Asimismo, de manera mensual se levantará un acta de recepción que respaldará el consumo real de agua del correspondiente período.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA por el suministro relacionado la cantidad total de **CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,394.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Precio unitario	Cantidad total	Precio Total
1	Agua purificada y envasada de cinco galones cada una	US$1.45	3,720 garrafas	US$5,394.00

Dicho monto será cancelado por la Tesorería Institucional de la UTE, mediante doce cuotas mensuales y sucesivas de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$449.50)**; esto al vencimiento

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

de cada mes de servicio y contra entrega de la respectiva factura de consumidor final, junto con copia del acta de recepción pertinente.

Cada cuota será pagada dentro del plazo máximo de sesenta días calendario, posteriores a la entrega de la documentación apuntada, en la Tesorería Institucional de la UTE.

CUARTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

LA CONTRATISTA entregará a la UTE dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes en que hubiere brindado el suministro, la factura del respectivo período; a fin de que ella realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a LA CONTRATISTA un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el pago respectivo.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$539.40), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de DOCE MESES. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes, más la penalidad a la que se hace referencia en la Cláusula Octava de este instrumento.

SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

La contratista se compromete especialmente a:

- A presentar análisis de laboratorio al menos cada tres meses (ABRIL, JULIO, OCTUBRE) indispensable, a fin de constar la calidad del liquido suministrado.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- A entregar en calidad de préstamo los envases (garrafones) a utilizar durante el periodo de contratación del servicio. los cuales serán depósitos PET de cinco galones, aprobados para uso alimenticio, con tapón de plástico no tóxico y con sello de garantía. Además, esos depósitos estarán sometidos a procesos de limpieza y desinfección previos al llenado.
- A entregar en calidad de préstamo y sin costo adicional diez (10) frigoríficos que tengan la capacidad de enfriar y calentar el agua, por el período de contratación del servicio. La distribución de los frigoríficos en calidad de préstamo será la siguiente: La distribución de los frigoríficos de préstamo será la siguiente: oficina San Salvador, Escalón: cinco frigoríficos, oficina San Salvador, La Mascota: dos frigorífico, y oficinas en San Miguel, Santa Ana y San Vicente: un frigorífico cada una.
- A especificar en el producto a entregar el tiempo de caducidad del líquido a servir.
- A aceptar que el consumo mensual podrá disminuir o aumentar dependiendo de las necesidades de la UTE.
- A proveer en calidad de préstamo y sin costo adicional cuatro Rack (estructura metálica), para almacenar los garrafones.
- A Limpiar gratuitamente cada dos meses los frigoríficos proporcionados y también los de propiedad de la UTE.
- A dar mantenimiento gratuito a los frigoríficos, efectuando la reparación de los mismos, de ser necesario.
- A entregar en calidad de préstamo y sin costo adicional un mínimo de **cinco rack (estructura metálica)**, para almacenar los garrafones, según necesidades de cantidades y espacio.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si LA CONTRATISTA incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, renunciando la contratista a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los responsables por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato serán el Encargado de Activo Fijo y Almacén de la Institución.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efectos a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en 7ª. Calle Poniente Nº. 5143, Colonia Escalón, y la contratista en Calle a San Marcos, kilómetro 3 ½, Nº. 2000, Colonia América, ambas direcciones en San Salvador

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2017-2402-2-0102-21-1-54101 y 2017-2402-2-0103-21-1-54101 pertenecientes ambos a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas y 03 Gerencia Programa de Protección.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los once días de enero de dos mil diecisiete. . –Enmendado: diecisiete.-Vale.-

UNIDAD TECNICA EJECUTIVA
DIRECTOR GENERAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones
UTE

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Ing. Alejandro Antonio Villalta Magaña
Apoderado Especial de la sociedad
Inversiones Vida, S.A. de C.V.
"La Contratista"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.